

PUNTOS DE SUSCRICION.

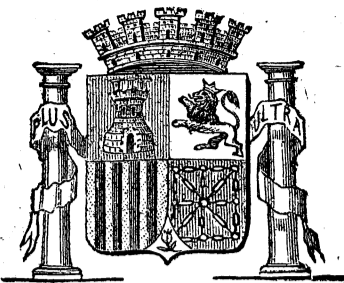
EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dénée Schmitz, 2, rue Favart, 2.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLASAS LAS	(Por tres meses.....	15
ISLAS BALEARES Y CA-	(Por seis meses.....	30
NARIAS.....	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL		
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa y Cuarto militar, recibió en audiencia particular, con las formalidades debidas, al Excelentísimo Sr. D. Eduardo Blondeel Van Cuelebroeck, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas; el cual, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. sus nuevas credenciales.

Al verificarlo, Mr. Blondeel dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Rey mi augusto Soberano se ha dignado confiarme la alta y honrosa misión de dar el parabien á V. M. por su feliz advenimiento al Trono de España, y de patentizarle los ardientes votos que forma para que el reinado de V. M. asegure á la par la dicha y la prosperidad del pueblo que le ha confiado su destino; apresurándose de esta suerte mi augusto Soberano á hacer llegar á Vuestro conocimiento la certidumbre de un sentimiento de amistad sincera, y de su vivo deseo de mantener y extender las cordiales relaciones que por fortuna existen entre los dos reinos. Los deberes que esta misión me impone y que tan completamente se hallan de acuerdo con mis propios deseos guiarán en todas las cuestiones mis esfuerzos para merecer la benevolencia de V. M. y la confianza de su Gobierno.

Permítame V. M. que ponga en sus manos la carta en que el Rey mi augusto Soberano me acredita cerca de su Real Persona en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Vivamente agradecido á S. M. el Rey de los belgas por las afectuosas felicitaciones que se sirve dirigirme por vuestro condao, experimento una satisfacción al saber que S. M. os confirma en el honroso encargo que con tanto celo como acierto habeis desempeñado hasta ahora.

Esta resolución de S. M. es para mí una prenda más del deseo que le anima de mantener unas relaciones que anhelo ver estrecharse más y más cada día, y que me felicito de hallar tan cordialmente sostenidas por vuestra cooperación.

Haced llegar, os ruego, á conocimiento de vuestro augusto Soberano la seguridad de la profunda estimacion y de la sincera amistad que le profeso, así como la expresion de los votos que dirijo al Altísimo por su ventura y por la prosperidad de la ilustrada nacion belga.

Vos, Sr. Ministro, contad desde luego con mi aprecio, y continuad en la persuasion de que mi Gobierno os prestará su concurso para seguir ejerciendo vuestra elevada misión.»

Terminado el acto, Mr. Blondeel presentó á S. M. el personal de su Legacion, y se retiró con los honores acostumbrados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La edicion oficial de la reforma del Código penal, autorizado por las Cortes Constituyentes por la ley promulgada en 18 de Junio del año que acaba de trascurrir, contiene erratas de copia y de imprenta, y aun omisiones que, si bien no alteran de un modo grave y esencial el sistema desenvuelto en la reforma del Código ni las principales prescripciones que este contiene, pueden influir no obstante en la administracion de justicia y en la inteligencia con que los Tribunales interpretan y aplican los preceptos legales.

El Ministro que suscribe se dedicó desde Setiembre último con todo celo al minucioso trabajo de estudiar y anotar las imperfecciones de la clase indicada que se hallaban en la obra, sometiénolas despues al examen y más elevado criterio de la comision de las Cortes Constituyentes, encargadas de emitir su dictámen sobre la reforma que aquellas habian provisionalmente autorizado. Y la comision, estudiándolo y aceptando el trabajo presentado por el Ministro y ampliándolo con el resultado de sus propias observaciones, lo incluyó en su dictámen con el título de *Correcciones* que debian hacerse en la reforma del Código; dejando para la segunda parte de aquellas reformas que segun su propio juicio debian tambien hacerse, y las cuales por su gravedad alteraban sustancialmente la obra.

La comision habia acordado dar cuenta de su dictámen á las Cortes en la sesion que estas celebraron en la noche del 30 del mes que acaba de terminar. Pero el in-

fausto acontecimiento de la muerte del ilustre Conde de Reus, ocurrida en aquella memorable noche, absorbió la atencion y afectó los sentimientos de la Cámara hasta el punto de que la comision creyese que no estaba en el caso de llevar á ejecucion su acuerdo.

Y sin embargo de lo dicho, el Ministro que suscribe considera, si no necesario, por lo menos altamente conveniente introducir en el resto del Código penal que provisionalmente está en vigor las *correcciones* por el mismo presentadas á la comision y por esta aceptadas por su grande influencia, que inmediatamente se habrá de sentir en la más recta administracion de justicia.

No entiendo el Ministro proponer con esto á V. A. una usurpacion de las facultades que son propias del Poder legislativo, porque bien examinadas dichas correcciones, quedan reducidas á purificar la obra de las faltas más salientes de redaccion, de copia y de impresion de que adolece, y á suplir algunas accidentales omisiones que en ella hay. De suerte que, además de ser dichas correcciones una mejora que seriamente por nadie será controvertida, no alteran sustancialmente el texto hasta el punto de que puedan tener la importancia de una verdadera reforma que sólo podria hacer el Poder legislativo. Y sin embargo habrá de someterse lo dispuesto en este decreto al examen y aprobacion de las próximas Cortes, llamadas también á discutir y aprobar con las alteraciones que en su alta sabiduría acuerden la obra de la reforma total del Código que hoy rigió como ley provisional.

Por las indicadas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Enero de 1871.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se procederá á hacer una edicion del Código penal vigente con las siguientes correcciones:

En el párrafo primero del art. 1.º se suprimirá el segundo artículo *las*.

En el párrafo tercero se añadirá á continuacion de la palabra *delito* las siguientes: *ó falta*.

En el art. 5.º se añadirá el siguiente párrafo: *Se exceptúan las faltas frustradas contra las personas ó la propiedad*.

En la segunda circunstancia del art. 10 se sustituirá el verbo *efectuar* con el de *ejecutar*.

En la décimaquinta circunstancia del mismo artículo se añadirán las siguientes palabras: *ó en despoblado y en cuadrilla*.

En el art. 106 las palabras *la pena de cadena perpétua* serán sustituidas con las de *las penas de cadena perpétua y temporal*.

En el art. 133 el párrafo *Exceptianse los delitos de calumnia é injuria, de los cuales el primero prescribirá al año y el segundo á los seis meses*, será sustituido con el siguiente: *Exceptianse los delitos de calumnia é injuria y los comprendidos en el art. 582 de este Código; de los cuales los primeros prescribirán al año, los segundos á los seis meses y los últimos á los tres meses*.

En el art. 66 se añadirá el siguiente párrafo: *La misma regla se observará respecto á los autores de faltas frustradas contra las personas ó la propiedad*.

En el art. 194 á las palabras *En los números 1.º, 2.º y 3.º* se añadirán las siguientes: *primer caso del*, continuando despues lo que en dicho artículo se lee.

En el núm. 1.º del art. 215 la palabra *tercero* será reemplazada por la de *cuarto*.

Lo mismo se hará en el art. 216.

En el art. 222 se suprimirá la palabra *mayor*.

En el art. 225 al artículo *los*, con que empieza, se añadirán las palabras *funcionarios públicos*.

En el art. 233, último párrafo, las palabras *los artículos anteriores* serán sustituidas por las *este artículo y los anteriores*.

En el núm. 2.º del art. 243, despues de las palabras *Diputados á Cortes*, se añadirán las *ó Senadores*.

El núm. 1.º del art. 357 se redactará del siguiente modo: 1.º *Al que escondiere ó sustrajere efectos destinados á ser inutilizados ó desinfectados con objeto de venderlos ó comprarlos*.

En el penúltimo párrafo del art. 431 se suprimirán las palabras *del mismo* con que concluye, añadiéndose las siguientes: *la de prision correccional en sus grados medio y máximo en el caso del núm. 3.º, y la de prision correccional en sus grados mínimo y medio en el caso del número 4.º del mismo*.

El art. 515 se redactará en la siguiente forma: *Son*

reos del delito de robo los que con ánimo de lucrarse se apoderan de las cosas muebles ajenas con violencia ó intimidacion en las personas ó empleando fuerza en las cosas.

En el núm. 5.º del art. 516 la palabra *prision* será sustituida con la de *presidio*.

En el art. 521 se suprimirá el núm. 4.º y los dos siguientes párrafos, redactándolos en la forma siguiente: 4.º *Con fractura de puertas, armarios, arcas ó otra clase de muebles ó objetos cerrados ó sellados, ó su sustraccion para ser fracturados ó violentados fuera del lugar del robo*. 5.º *Con nombre supuesto ó simulacion de Autoridad*.

Cuando los malhechores no llevaren armas y el valor de lo robado excediere de 500 pesetas, se impondrá la pena inmediatamente inferior.

La misma regla se observará cuando los malhechores llevaren armas, pero el valor de lo robado no excediere de 500 pesetas.

Cuando no llevaren armas ni el valor de lo robado excediere de 500 pesetas, se impondrá á los culpables la pena señalada en los dos párrafos anteriores en su grado mínimo.

En el art. 522, despues de las palabras *y en cuadrilla*, se añadirán las *ó los efectos robados fuesen cosas destinadas al culto religioso*, continuando despues el artículo como está redactado.

En el art. 524 las palabras *frutas, semillas, caldos, animales ó otros objetos destinados á la alimentacion*, serán reemplazadas por las de *semillas alimenticias, frutos ó leñas*, y la palabra *prision* por la de *presidio*.

En el núm. 2.º del art. 525 se añadirán á continuacion de la palabra *suelos* las *ó fractura de*.

En el núm. 5.º del 531, á continuacion de la palabra *condenado*, se añadirán las *por delitos de robo ó hurto ó*.

En el art. 532 se suprimirán las palabras *fuere dos ó más veces reincidente*, sustituyéndolas con las siguientes: *hubiese sido condenado por delitos de robo ó hurto, ó dos veces por falta de hurto*.

En el art. 603 se añadirá al final lo siguiente: 1º *los que en la rind definida en el art. 420 de este Código conspire que hubiesen ejercido cualquiera violencia en la persona del ofendido, siempre que á este no se le hubiesen inferido más que lesiones menos graves y no fuere conocido el autor*.

El art. 611 se redactará del siguiente modo: *El dueño de ganados que entraren en heredad ajena y causaren daño que exceda de 5 pesetas será castigado con la multa por cada cabeza de ganado:*

1.º *De 0'75 de peseta á 2 pesetas, y 0'25 si fuere vacuno*.

2.º *De 0'50 de peseta á 1 peseta, y 0'50 si fuere caballo, mular ó asnal*.

3.º *De 0'25 de peseta á 0'75 si fuere cabrio y la heredad tuviere arbolado*.

4.º *Del tanto del daño á un tercio más si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores*. Esto mismo se observará si el ganado fuere cabrio y la heredad no tuviere arbolado.

En el art. 612 se suprimirán las palabras *de cualquiera clase*, reemplazándolas con las siguientes: *comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior*, añadiendo despues de la palabra *ajena* las siguientes: *ó causando sino inferior á 5 pesetas*.

Se suprimirán tambien las palabras *en toda su extension* con que concluye el segundo párrafo del mismo artículo, reemplazándolas con las siguientes: *señalada en el artículo anterior segun los casos que comprende*.

Art. 2.º Los Juzgados y Tribunales aplicarán desde luego el Código penal vigente con sujecion á las correcciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.º De lo dispuesto en este decreto se dará cuenta á las próximas Cortes inmediatamente que se reunan.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 5 de Diciembre de 1870, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Manresa y en la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona por D. Francisco Padró con D. Mariano Calsina y Doña Maria Padró, su esposa, sobre rescision de un contrato y suplemento de legitima; los cuales penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Padró contra la sentencia que dictó la referida Sala en 25 de Junio de 1869:

Resultando que José Mateo Padró otorgó testamento en 18 de Diciembre de 1854, bajo el cual falleció en 24 de dicho mes y año, legando á su hijo Francisco Padró, en atencion á los grandes beneficios recibidos del mismo y á haber trabajado en provecho y aumento de su casa, la cantidad de 425 libras catalanas, sin perjuicio de las 200 libras que expresó ha-

En 9.—A D. Lorenzo Bosch, con arreglo á id. id., Escribano de actuaciones del distrito de San Beltran (Barcelona); cuyas vacantes se anunciaron con fecha anterior á la promulgacion de la ley sobre organizacion del poder judicial.

En id.—A D. Francisco Sanahuja, que lo es de Sarriá, Notario de Masnou.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Barón de Oñate, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la referida Baronia para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Director general, Juan García de Torres.

Direccion general del Tesoro público.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 745 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Premios. Pesetas. Administraciones. Listing various prizes and their corresponding amounts and locations.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfanas.

Doña Leocadia Unó, hija de D. Pedro, Miliciano nacional de Toga.

Doncellas.

Julia Cuesta y Rodriguez de Ildelfonso, del Hospicio. Márcas Josefa Menendez y Fernandez de José, de id. María Barta y Sanchez de Andrés, de id. Antonia Aguado y Lopez de Cosme, de id. Antonia Sanchez Millan de Agustin, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Enero de 1871.

Ha de constar de 30.000 billetes al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.506, importantes 675.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table showing prize distribution: Premios. Pesetas. 1 de 80.000, 1 de 50.000, 1 de 25.000, 1 de 10.000, 22 de 3.000, 1.480 de 300, 1.506 de 675.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entré las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1871.—P. O., Secades.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

RELACION de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 11 de Diciembre de 1870, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Importe de los créditos. Rs. Cènts.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Número 8.971 de salida. Interesado D. Marcelino Amor, retirado, apoderado D. Bernardo Alcalde y Perez. Idem 8.984 de id. Idem D. Francisco Campos,

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table listing creditors and amounts in Palencia province. Includes names like Juan Rodriguez, Domingo Julian, Pedro Alonso, etc., and amounts in Rs. Cènts.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table listing creditors and amounts in Palencia province. Includes names like Manuel Inojal, Angel Liébana, Félix Gomez Zuazo, etc., and amounts in Rs. Cènts.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table listing names and amounts for the Province of Palencia, including 'Número 71.241 de salida', 'Idem 71.243 de id.', etc., up to a total of 540.119.64.

Madrid 21 de Diciembre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Sección 2.ª

Con esta fecha se dice a los Gobernadores de las provincias marítimas que con arreglo a lo determinado en las disposiciones de 14 de Enero, 24 de Febrero y 21 de Mayo de 1868...

Madrid 16 de Enero de 1871.—El Director general, José Peris y Valero.

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 1.ª—Negociado 1.º

Por real orden de esta fecha han sido declarados aptos para sufrir el examen fijado a los aspirantes a Telegrafistas en el programa de 23 de Julio último los individuos siguientes:

- List of names and titles: D. Eduardo Cappa, D. Teodoro Sanchez, D. José Cortés y Perez, D. Gregorio Perez y Alvarez, etc.

Lo que por disposición de la Dirección general de Comunicaciones se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Inspector Jefe de la primera sección, Ignacio Alvarez García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

D. Primitivo Seriná, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en 14 del actual...

En la contrata deberán regir las condiciones generales aprobadas por real decreto de 10 de Julio de 1861...

1.ª La subasta se verificará en el Gobierno civil de la provincia y en Madrid en el mismo día y a la misma hora...

2.ª Llegado el día del remate, y en la primera media hora, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al final se estampa...

3.ª A los referidos pliegos se ha de acompañar documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos...

4.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª A la hora señalada procederá el Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados...

6.ª El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa...

7.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, la nueva licitación entre sus autores tendrá efecto el día que se anuncie con la necesaria anticipación...

8.ª Para tomar parte en este acto es necesario que acrediten los licitadores conservan el depósito de que trata la condición 3.ª

9.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo...

10.ª Será obligación del contratista otorgar en Jaen la escritura de contrato en el término de 30 días...

11. No se dará principio a la construcción de las obras hasta tanto que esté terminado el expediente de expropiación...

12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director facultativo...

Jaen 15 de Enero de 1871.—El Gobernador, Primitivo Seriná.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, conforme en un todo con el presupuesto plan y condiciones para la construcción de las obras del trozo de carretera provincial comprendido entre Lopera y el empalme...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 1.º—Personal.

El Sr. D. Antonio Rentero y Villa, Fiscal togado retirado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vecino de esta corte, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se expresa con el fin de recoger un documento que le interesa.

Madrid 20 de Enero de 1871.—El Gobernador, Ignacio Rojo Arias.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with columns: Hom-bres, Mu-jeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows: Existencia en 1.º de Diciembre, Entrados en este mes, Salidos en el mismo mes, Existencia para 1.º de Enero de 1871.

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with columns: CARGO, Rs. Cs. Rows: EXISTENCIA que habia en 1.º de Diciembre, INGRESOS ORDINARIOS, IDEM EXTRAORDINARIOS, TOTAL CARGO.

DATA.

Table with columns: Description, Amount. Rows: Libramientos satisfechos por subsistencias hasta la fecha, Idem por compras de artículos de primeras materias...

EXISTENCIA para 1.º de Enero de 1871.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Tesorero, José Simon.—Por el Contador-Interventor, Francisco García Gallego.—V. B.—Rojo Arias.

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Contabilidad.—Negociado 1.º

Celebrado el día 16 del que rige, según estaba anunciado, el sorteo para la amortización de 1.227 acciones del empréstito de 2.500.000 pesetas contratado por esta Diputación con Mr. Isidoro Dreyfus, de París...

En la villa de Madrid, a 16 de Enero de 1871, yo el infrascrito Notario, en virtud de requerimiento, me constituí en la sala de sesiones de la Excm. Diputación provincial...

Dicho sorteo se efectuará por decenas; pero como el número de acciones que han de amortizarse sólo componen 122 completas, queda una fracción de siete, por lo que se harán dos operaciones...

Estando fuera de circulación las acciones 1.064, 1.065, 1.066 y 1.067, han sido reemplazadas con los números 6.136, 6.137, 6.138 y 6.139...

Todo lo cual resulta del anuncio hecho por la Excm. Diputación provincial en la GACETA oficial, Diario de Avisos y Boletín de la provincia, fecha 11 de Enero corriente.

consecuencia, siendo las doce del dia, y hallándose reunidos los Sres. Diputados provinciales D. Félix Echevarría y D. Víctor Collado, el primero Presidente de este acto por delegación del Excmo. Sr. Gobernador, y D. Camilo Pozzi, representado por D. Francisco Augustin, Oficial encargado del Negociado 1.º de la Sección de Contabilidad y Hacienda, se dió principio al acto contando y reconociendo las bolas por el Sr. Presidente, las cuales se introdujeron en los globos destinados al efecto, de los cuales y en la forma acordada se extrajeron por dos niños del Hospicio de esta capital las 429 bolas, que por el orden de salida fueron las siguientes:

354-109-279-225-481-534-540-198-246-559-388-323-268-490-175-422-209-547-496-95-511-444-317-231-347-424-9-212-351-286-570-136-578-90-17-237-186-125-395-208-131-440-379-410-464-185-167-435-406-270-273-43-34-177-264-400-103-187-501-49-420-521-466-488-583-582-249-462-538-469-430-403-395-548-53-285-427-220-418-115-105-471-526-307-493-79-327-195-527-408-587-216-336-442-129-487-81-437-187-155-55-390-247-226-598-428-574-164-13-592-137-365-389-299-409-243-18-304-165-54-381-52-6126-6104-3121-6131-6111-6112-6134.

En su virtud, consignados los precedentes números en el estado preparado al efecto, y recogidas por el Sr. Presidente as 429 bolas, que fueron ensartadas en un cordón, cuyos extremos se ataron, lacrarón y sellaron con el de la Excmo. Diputación, el Sr. Presidente dió por terminado el acto del sorteo, acordando que su resultado se hiciese constar, como se verifica, por la presente, que firma con los demás señores concurrentes ántes nombrados, de que doy fé.—Félix Echevarría.—Víctor Collado.—Francisco Augustin.—Ante mí, Rafael de Casas.

Concuerda á la letra con su original que obra en mi registro de actas del corriente año bajo el núm. 21 de orden; para la Excmo. Diputación provincial libro esta primera copia, que signo y firmo.—Madrid dia de su fecha.—Rafael de Casas.—Hay un signo.

Para mayor claridad se expresan á continuación los números á que se refiere el acta que precede por orden correlativo de menor á mayor, comprendiendo cada uno la decena respectiva que igualmente se consigna, excepto los siete últimos números que sólo corresponden á igual número de acciones:

Table with 4 columns: NÚMEROS premiados, ACCIONES que corresponden amortizarse, NÚMEROS premiados, ACCIONES que corresponden amortizarse. Rows list numbers from 9 to 365 with corresponding values in two columns.

Madrid 20 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, Quintín Chiarlone.

Sección y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 19 de Enero de 1871.

Table with 3 columns: NÚMEROS, NOMBRES, Destino. Lists 7 entries for detained letters with names like 'Administracion Apostolica' and destinations like 'Santo Domingo'.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Destino. Lists 33 individuals with names like 'Alejandro Prado', 'Bruno Gonzalez', etc., and destinations like 'Oviedo', 'Manila', 'Medina'.

Madrid 20 de Enero de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Torres, ó á sus herederos, para que en término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion á satisfacer el débito que les resulta por el concepto de herencias, mejoras y legados.

Sevilla 18 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon. S-15

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Porras, ó á sus herederos, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion á responder del débito que les resulta por rentas decimales.

Sevilla 18 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon. S-16

Banco de España.

Habiéndose cobrado de la Direccion general de la Deuda los intereses del segundo semestre del año último, correspondientes á los efectos que se expresarán, se anuncia que desde el martes 24 del corriente pueden presentarse á percibir el importe de los mismos los deponentes de los siguientes valores:

Inscripciones nominativas de la renta del 3 por 100. Acciones de carreteras de Mayo. Idem de id. de Julio. Idem de Obras públicas. Obligaciones del Estado por subvencion al ferrocarril de Alar á Santander, y Deuda del material del Tesoro. Madrid 20 de Enero de 1871.—El Secretario, José de Adaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de mendicidad de San Bernardino de esta capital, bajo el tipo de 20 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra; cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta se verificará el dia 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de 20 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos, ó sea una libra; cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

No habiendo podido formar acuerdo la Junta municipal de esta villa en el dia de hoy por no haber asistido suficiente número de señores asociados contribuyentes, con arreglo al artículo 34 de la ley de 23 de Febrero de 1870 se convoca de nuevo por el presente, y sin perjuicio de la citacion personal que recibirán oportunamente, á todos los individuos que la componen á fin de que se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales el jueves próximo 26 del actual, á la una de la tarde, con objeto de darles cuenta de las trabajos de la comision de su seno encargada de examinar y proponer lo conveniente sobre el proyecto de presupuesto aprobado por la Municipalidad correspondiente al presente año económico; debiendo observar que, según el expresado artículo, en esta reunion formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Hellín.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á D. José Llamas y García, vecino y residente en la villa y corte de Madrid, y Joaquin García y la Torre, vecino de la ciudad de Murcia, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes y contumaces, entendiéndose las demás diligencias con los estrados del Tribunal; pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos se sigue sobre muerte de Marcos Tonda y otros.

Dado en Hellín á 10 de Enero de 1871.—Leon Cebrian.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez. H-10

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano como sustituto de D. E. Hermenegildo Hernandez, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en el último periódico que se inserte, á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Don Juan Rodriguez, vecino que fué de esta capital y natural de San Justo (Leon), á su fallecimiento, que ocurrió en 24 de Enero de este año; debiendo advertir que se han presentado en autos los cinco hijos de aquel, llamados José, Saturnino, Paulina, Santiago y Josefa Rodriguez y de Blas.

Madrid 5 de Diciembre de 1870.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X-409

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Juan Barnón, vecino que fué de la misma y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue contra Ana Safon y otras por hurto.

Madrid y Enero 15 de 1871. M-93

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia de esta capital, distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde su publicacion en la GACETA, á D. Antonio Moreno á fin de que se presente en la audiencia de dicho señor, situada en el Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por hurto.—José Perez Martinez. M-89

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Manuel Laborda Mayor, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 25 años; José Ferreira Barcala, natural de Madrid, soltero, fundador de hierro, de 49 años; José Martínez Alday, natural de Velilla, soltero, carpintero, de 49 años; y José Rigue Fernandez, natural de Madrid, soltero, papalista, de 23 años, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentín Ballester á fin de hacerles saber la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1871. M-90

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza á Feliciano de Lafuente de 25 años de edad, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencias de estado soltero, para que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por hurto.

Madrid 16 de Enero de 1871.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. M-91

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se convoca á todos los acreedores al concurso voluntario de D. Juan Bautista Pedros Andamar, vecino de esta capital, á junta general para oír proposiciones de convenio que en dicho acto se presentarán por el concursado; cuya junta tendrá efecto el dia 10 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber por medio del presente edicto para los efectos oportunos.

Madrid 16 de Enero de 1871. M-X-11

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama á Antonio Ruiz, cuyo domicilio se ignora, que en 23 de Diciembre próximo pasado dirigió una carta al Alcalde del barrio de Ministriles suministrándole datos con relacion al robo cometido en la mañana del 18 del mismo en la casa número 8 de la calle del Ave Maria, cuarto principal de la izquierda, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1871.—J. de D. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. M-92

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, en autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Perez Garcia con D. Antonio Santiago del Rey sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de 20 dias un solar situado en esta capital, barrio de Chamberí, y su calle de Trafalgar, con vuelta á la plaza de Olavide, por la que le corresponde el núm. 6, manzana 22, que comprende 351 metros 78 centímetros superficiales, tasado en la cantidad de 5.632 pesetas, á rebajar cargas; y para cuyo remate se ha señalado el dia 17 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la sala de dicho Juzgado.

Lo que se hace saber á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen el dia, hora y en el sitio designado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 17 de Enero de 1871.—Reyter. X-106

Orotava.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y con categoría de término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Vivar y Perdomo, ausente en América, á fin de que en el término improrogable de 60 dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que contra él han interpuesto D. Bernardino Gonzalez y Hernandez y D. Antonio María Casañas, como mandatario este de su madre Doña María de los Dolores Gonzalez y Hernandez, ámbos de esta vecindad, para cobro de la cantidad de 760 pesetas y sus réditos á razon del 6 por 100; bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí ó por medio de legítimo representante se seguirá el juicio en su rebeldía con los estrados de este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en providencia fecha 1.º del presente mes.

Villa de la Orotava 2 de Diciembre de 1870.—José Penichet y Calimano.—Por mandado de dicho señor, Agustín Romero Bethencourt, Escribano público.

Es copia del edicto original que queda fijado en esta cabeza de partido, y para su insercion en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente, que firmo en esta villa de la Orotava á 2 de Diciembre de 1870.—Agustín Romero Bethencourt, Escribano público. X-2454

Piedrabuena.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez y Sanchez, vecino de Picon, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado.

gado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que con otros se sigue por robo de un macho cabrío de la pertenencia de D. Francisco Donaire, vecino de Malagon, el día 4 de Agosto último; apercebido que de no hacerlo así le paralará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 18 de Enero de 1874.—Licenciado José Donsoso y Coronado.—Por su mandato, Carmelo Sucasao y Crespo. P—8

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de D. José Antonio Beobide, natural que fué de Artesau y vecino de Villabona, en donde falleció el día 13 de Enero de 1870, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito actuado á instancia de D. José Cruz Atorrasagasti é Izaguirre y su esposa Doña Josefa Beobide y Cortejarena; advirtiéndose que la única presentada hasta la fecha es la referida Doña Josefa Beobide y Cortejarena, hija legítima del insinuado D. José Antonio Beobide y de Doña Juana Josefa Cortejarena. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 17 de Enero de 1874.—Fernando Ruiz.—Por su mandato, Venancio de Chinchurreta. X—108

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÍA 20 DE ENERO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpetua al 3 por 100, publicado, 26-95, 27-00 y 27-05; 26-95, 27-10 y 45 pequeños; á plazo, 27-10 y 05 fin cor. fir.; 27-75, prima de 50 cént., fin próx. fir.

Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 34-00 y 30-75. Billeter hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 97-75 y 50.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 72-90, 73-00 y 72-90; no publicado, 73-00 d.; á plazo, 73-10 fin cor. vol.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 76-00.

Idem id. id., 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 53-00.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1853, de 2.000 rs., idem, 53-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 50-25, 45, 20 y 10.

Idem id. id., de 20.000 rs., id., 49-45.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 147-25 y 148-30 d.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 50-00 y 49-90.
Burdos, á 8 días vista, 5-18.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various regions like Albacete, Alicante, Almería, etc., and their respective damage and benefit status.

Bolsas extranjeras.

LONDRES á 4 de Enero.—Consolidados, á 92 1/4.
MARSELLA á 4 de Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 5/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 20 de Enero del decenio de 1860 á 1869.

Summary table of meteorological results with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1864), Idem id. mínima (1867), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1868), Idem mínima id. (1864), Diferencia, mm, Temperatura máxima al sol (1868), Lluvia media en los 40 años, Lluvia máxima (1867), Evaporacion media en los 40 años, Idem máxima (1868).

Observatorio de Marina de San Fernando (1).

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Direccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día, 40,8; Temperatura mínima del día, 4,4; Temperatura máxima al Sol, 35,3; Evaporacion en las 24 horas, 11,0 milímetros; Lluvia en las 24 horas, 0.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1874 (1).

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Direccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día, 7,6; Temperatura mínima del día, 4,8; Temperatura máxima al Sol, 33,4; Evaporacion en las 24 horas, 5,0 milímetros; Lluvia en las 24 horas, 0.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Dirección general de Comunicaciones

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Huéscas y San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en estedia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'30 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'34 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'63 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo.

Tocinoasnejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 4'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'35 á 0'44 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'74 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentijas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 4'04 á 4'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 4'54 á 4'74 el decalitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro. Trigo, de 18 á 18'75 pesetas la fanega, y de 23'53 á 24'89 el hectolitro.

Cebada, de 5'50 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'62 el hectolitro. NORA.—Reses degolladas ayer: Vacas, 433; Carneros, 236; Corderos lechales, 64; Terneras, 38; Cabritos, 84; Cerdos, 79.

TOTAL, 584

Su peso en libras... 77.254.—Idem en kilogramos... 35.544'023. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1874.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—Hemos recibido el núm. 2.º de La Ilustracion Española y Americana, que publica D. Abelardo de Cárlos. En sus páginas hallamos ocho excelentes grabados relativos

al viaje de S. M. el Rey, desde el desembarque de este en el puerto de Cartagena hasta su entrada en el Palacio de Madrid; siendo notabilísima la gran lámina que representa el acto solemne del juramento del Monarca en las Cortes Constituyentes, y debiendo notarse que todos los dibujos son copias exactas del natural, hechas por los dibujantes particulares de la empresa. Otros grabados contiene no menos interesantes.

La seccion literaria está desempeñada concienzudamente por los Sres. Ochoa, Castro y Serrano, Fernandez y Gonzalez, Ségovia y otros escritores distinguidos.

— La Academia de Jurisprudencia celebra sesion práctica pública hoy sábado, á las ocho de la noche. Informarán en la vista de un recurso de casacion el Sr. Gamazo (D. Trifino) y el Sr. D. Antonio Mauro.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL CONSEJO DE Administración de esta Sociedad ha aceptado para que sirva de base en pública y extrajudicial subasta una proposicion de compra de la casa núm. 16 de la calle de Serrano, habiendo designado la una de la tarde del día 30 de Enero próximo para la licitacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados en las oficinas de esta Sociedad, sitas en el hotel núm. 3 de la calle de Villanueva.

Madrid 30 de Diciembre de 1870.—El Director, Jacinto Maria Ruiz. X—2534—10

SUBASTA VOLUNTARIA.—EL DÍA 15 DE FEBRERO PRÓXIMO, Á LA una de la tarde, tendrá lugar en esta corte, calle de Jacometrezo, números 36 y 38, principal, y en Almazan en casa de D. Leandro Garcés, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, la subasta de la granja conocida con el nombre de la Ballana, en término de Almazan, partido judicial de la provincia de Soria, que mide una extension de 804 fanegas, siendo cada fanega equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas del mero de la provincia; de las cuales 286 fanegas se hallan en cultivo de primera calidad, y las restantes 518 fanegas de prado para pastos, siendo este regable. Además tiene tres edificios-casas, que juntos miden 42 metros, y dos corrales espaciales con sus tinadas para recoger ganados. Dicha granja se halla dividida en 20 quinqones para la subasta; pero si hubiese licitador por el todo, será preferido por su tasacion: reune por su posicion todas las circunstancias necesarias para hacerse una granja-modelo, y se vende libre.

El que suscribe habita en la citada casa calle de Jacometrezo, números 36 y 38, cuarto principal.—Ildefonso Torres. X—107—2

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.—HABIENDO SOLICITADO D. JUAN ALMIRALL que se le libren duplicados de los títulos de 30 acciones nominativas de esta Sociedad que se le han extraviado, y cuya numeracion á continuation se expresa, si alguna persona se hallara interesada en contra de esta demanda ó pretendiere tener algun derecho sobre dichos títulos se servirá manifestarlo en esta Secretaría dentro del término de 40 días desde la fecha de este anuncio, en atencion á que trascurrido sin oposicion este plazo se expedirán sin más aviso dichos duplicados.

Table with columns: NÚMERO de acciones, NUMERACION DE LAS MISMAS. Lists action numbers and their corresponding serial numbers.

Table with columns: NÚMERO de acciones, NUMERACION DE LAS MISMAS. Another list of action numbers and serial numbers.

Barcelona á 17 de Enero de 1874.—Por acuerdo de la Junta de inspeccion, el Vocal Secretario, V. de Compte. X—410—6

POR EL VICECONSULADO DE ESPAÑA EN PARÁ (BRASIL) SE HACE saber á los interesados que ha fallecido D. Francisco Jimenez, natural de Alicante, y que por dicho Viceconsulado se está procediendo á la liquidacion de sus pocos bienes. X—411—3

Santos del día.

Santa Inés, virgen y mártir, y Santos Fructuoso, Eulogio y Augurio, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho de la noche.—Funcion 37 de abono.—Turno 3.º impar.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 142 de abono.—Turno 1.º par.—Una boda improvisada.—El manajo de espartagos.—El maestro de escuela.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 126 de abono.—Turno 3.º.—El molinero de Suziza.

Hoy sábado 21, á las doce y media de la noche, gran baile de máscaras extraordinario á beneficio del Asilo del Pardo, y bajo la proteccion del Sr. Gobernador de la provincia. Billete de caballero 20 rs.—Idem de señora 10 rs.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 138 de abono.—Turno 3.º par.—La zarzuela nueva de gran espectáculo en tres actos y en verso, titulada El potos submarino.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las siete y media de la noche.—Juana la Rabicortona.—No mateis al Alcalde.

TEATRO DE CALDERON (Madera baja, núm. 8).—A las ocho de la noche: Casado y soltero.—A las nueve: Un sarao y una soirée, primer acto.—A las diez: Segundo acto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—La huérfana de Bruselas.—Los parvulitos.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—(Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—El secreto de una dama, zarzuela en tres actos.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—Funcion 43 de abono.—Turno impar.—A las ocho de la noche.—La paja en el ojo ajeno.—A las nueve: Una leccion al maestro.—A las diez: La voz del corazon.—A las once: El rizo de Doña Maria.